

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE JUSTICIA
GENDARMERÍA DE CHILE
GENDARMERÍA DE CHILE (01,04,05,06)

Partida	: 10
Capítulo	: 04
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		301.087.729
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		27.418
	01	Arriendo de Activos No Financieros		27.418
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		59.240
	02	Venta de Servicios		59.240
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		714.642
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		592.622
	99	Otros		122.020
09		APORTE FISCAL		300.197.849
	01	Libre		300.197.849
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		88.580
	03	Vehículos		88.580
		GASTOS		301.087.729
21		GASTOS EN PERSONAL	02	220.535.706
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	68.914.732
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		483.337
	01	Prestaciones Previsionales		483.337
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		7.411.554
	03	Vehículos		1.956.604
	04	Mobiliario y Otros		1.495.344
	05	Máquinas y Equipos		3.784.025
	06	Equipos Informáticos		165.406
	07	Programas Informáticos		10.175
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	07	3.742.400
	02	Proyectos		3.742.400

GLOSAS :

01	Dotación Máxima de Vehículos	319
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	17.554
	- Y horas médicas	2.871
	No regirá la limitación establecida en el inciso 2° del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	1.446.790
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional en Miles de \$	1.007.316
	- En el Exterior en Miles de \$	10.429

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE JUSTICIA GENDARMERÍA DE CHILE GENDARMERÍA DE CHILE (01,04,05,06)

Partida	: 10
Capítulo	: 04
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		d) Convenios con personas naturales - Miles de \$		633.540
		e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: - N° de personas - Miles de \$		48 307.764
03		Incluye :		
		a) Recursos para el cumplimiento del artículo N° 14 del D.F.L N° 1.791(J), de 1979.		
		b) \$ 31.512.889 miles, por concepto de alimentación y bebidas para reos y personal.		
		c) \$ 600.107 miles para adquisición de frazadas.		
		d) \$ 1.069.628 miles para adquisición de colchones.		
		e) \$ 852.291 miles para adquisición de literas.		
		f) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 - Miles de \$		159.351
		En el uso de estos recursos se priorizará la adquisición de aquellos materiales, insumos e implementos destinados a garantizar la seguridad de los funcionarios en el cumplimiento de sus funciones de vigilancia y control de los internos.		
04		El Ministerio de Justicia entregará información semestral a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, del gasto mensual destinado a cada reo interno en una cárcel administrada directamente por Gendarmería de Chile y el gasto mensual destinado a la administración en cada penal y por cada reo interno en una cárcel administrada directamente por Gendarmería de Chile y el gasto mensual destinado a cada reo en una cárcel concesionada.		
05		El Ministerio de Justicia informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el número total de funcionarios por unidad carcelaria y del incremento de la planta funcionaria de Gendarmería. Dicho informe se remitirá semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo.		
06		El Ministerio de Justicia elaborará trimestralmente un informe sobre las condiciones de seguridad de las cárceles concesionadas y las que están bajo su administración directa, señalando el número de homicidios, y delitos sexuales cometidos al interior de las mismas, indicando el número de denuncias formuladas y las medidas empleadas para una adecuada investigación de los ilícitos. Deberá informar, igualmente, de los casos de muerte, accidente o lesiones que afecten a personal de Gendarmería. Dichas informaciones deberán ser enviadas a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos. Asimismo, Gendarmería informará a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras, la estadística respecto del tipo y número de medidas disciplinarias que se aplique a los internos, sobre todo las relacionadas con el aislamiento, la incomunicación y todas aquellas que importen una grave restricción a las garantías constitucionales.		
07		Incluye recursos para Fondo de Emergencias por \$332.185 miles, para reparar bienes muebles e inmuebles deteriorados por motines, fugas o intentos de fuga, incendios y otras situaciones extraordinarias que perturben el normal funcionamiento de los establecimientos penitenciarios. A los proyectos respectivos no les será aplicable el procedimiento de identificación establecido en el artículo 19 bis del decreto Ley N° 1.263, de		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE JUSTICIA
GENDARMERÍA DE CHILE
GENDARMERÍA DE CHILE (01,04,05,06)

Partida	:	10
Capítulo	:	04
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

1975, y su ejecución será dispuesta directamente por el Servicio mediante resolución fundada.

Gendarmería informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el actual estado de los penales afectados por el terremoto de febrero de 2010 y de las reparaciones efectivamente materializadas, indicando cuáles son las obras que quedan pendientes, si las hubiere.

Gendarmería deberá informar a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras, respecto de los actuales niveles de hacinamiento en los penales, desagregados por regiones.